

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



CONSTITUCION DE COMPAÑIA

BAR RESTAURANT MARGARITASPARC S.A.

QUE OTORGA

MARGARITAS FIORE INDUSTRIA ALIMENTICIA MARGARITASINC S.A.  
Y OTROS

CUANTIA: USD \$ 800.00

DI 3 COPIAS

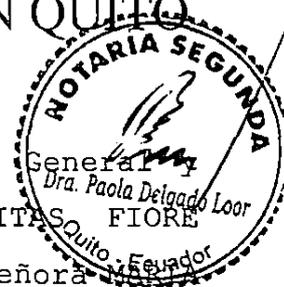
ESCRITURA NUMERO: 2017-17-01-02-P

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ante mi Doctora PAOLA DELGADO LOOR NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, comparecen: el señor PATRICIO JOSE MARTINEZ AYORA, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía uno siete cero cinco dos siete dos cuatro ocho cero, domiciliada en la ciudad de Quito, en la calle Av. Doce de Octubre y Francisco de Orellana E once guion setenta, número de contacto cero nueve nueve ocho uno siete cinco

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

uno cinco nueve, correo electrónico patriciomartinez@coffeeservice, por los derechos que representa en calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía MARGARITAS FIORE INDUSTRIA ALIMENTICIA MARGARITASINC S.A. y la señora MARIA GABRIELA SOMMERFELD ROSERO, de estado civil divorciada, cédula de ciudadanía cero cinco cero uno uno cinco cinco cinco dos siete, domiciliada en la ciudad de Quito, en las calles Av. República del Salvador e Irlanda, número de contacto dos dos siete seis ocho cero cero, correo electrónico mlgomez@commonplace.com.ec, por los derechos que representa en calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía HOTEL LE PARC S.A. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en esta ciudad y cantón Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía que en copias certificadas adjunto como habilitantes y dicen: Que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incluir una de contrato de constitución de sociedad anónima al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del siguiente contrato de constitución de compañía el señor el señor PATRICIO JOSE MARTINEZ AYORA, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía uno siete cero cinco dos siete dos cuatro ocho cero, domiciliada en la ciudad de Quito, por los

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

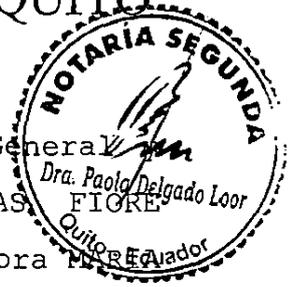


derechos que representa en calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía MARGARITAS INDUSTRIA ALIMENTICIA MARGARITASINC S.A. y la señora GABRIELA SOMMERFELD ROSERO, de estado civil divorciada, cédula de ciudadanía ero cinco cero uno uno cinco cinco cinco dos siete, por los derechos que representa en calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía HOTEL LE PARC S.A. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, capaces para contratar y obligarse como en derecho se requiere. **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes por los derechos que intervienen, convienen en constituir una sociedad anónima, cuya actividad social, se regulará por las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, y por el estatuto social que se determina a continuación.- **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.-** La compañía BAR RESTAURANT MARGARITAPARC S.A., se organiza de conformidad con las leyes vigentes en el Ecuador y con las estipulaciones contenidas en los siguientes estatutos: **Capítulo primero.- Denominación, Nacionalidad, Domicilio, Plazo y Objeto. ARTÍCULO PRIMERO.-** La compañía se denominará **BAR RESTAURANT MARGARITAPARC S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio principal en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, sin perjuicio de que, en la forma prevista por la Ley y este estatuto social, se pueda establecer sucursales, agencias, representaciones y demás oficinas en cualquier lugar del país o en el extranjero.- **ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO.-** La compañía se la constituye, para el plazo de cincuenta (50) años, contados a partir de la

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

fecha de inscripción del presente contrato en el registro mercantil. Este plazo pactado, podrá reducirse o ampliarse o aún resolverse la disolución y liquidación anticipada de la compañía, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas, observando para ello lo dispuesto en la ley de compañías para estos propósitos.- **ARTICULO TERCERO.- OBJETO.-** La compañía tendrá por objeto el servicio de alimento y bebidas. De conformidad con su objeto social la compañía podrá: a) Ejercer actividades de preparación y servicio de bebidas para su consumo inmediato en bares, hoteles, tabernas, coctelerías, discotecas, cervecerías, pubs, cafés, tiendas de jugos de fruta, vendedores ambulantes de bebidas entre otros. b) Servicios de restaurantes y bares en conexión con transporte cuando son proporcionadas por unidades independientes: bares del aeropuerto, bares de hoteles, bares terminales terrestres, entre otros c) Realizar la preparación y suministro de comidas para su consumo inmediato de manera ambulante, mediante un vehículo motorizado o carro no motorizado. d) También podrá implementar restaurantes de comida rápida, puestos de refrigerio y establecimientos que ofrecen comida para llevar, reparto de pizza, heladerías, fuentes de soda entre otros. e) Brindar servicios de restaurantes, cevicherías, picanterías, cafeterías incluido comida para llevar; f) Producción de bienes, comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización, explotación, distribución investigación y desarrollo, promoción capacitación, asesoramiento, intermediación, inversión, importación; g) En cumplimiento de su objeto

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

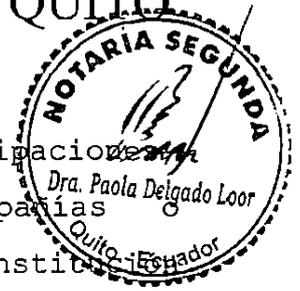


derechos que representa en calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía MARGARITAS INDUSTRIA ALIMENTICIA MARGARITASINC S.A. y la señora GABRIELA SOMMERFELD ROSERO, de estado civil divorciada, cédula de ciudadanía ero cinco cero uno uno cinco cinco cinco dos siete, por los derechos que representa en calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía HOTEL LE PARC S.A. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, capaces para contratar y obligarse como en derecho se requiere. **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes por los derechos que intervienen, convienen en constituir una sociedad anónima, cuya actividad social, se regulará por las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, y por el estatuto social que se determina a continuación.- **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.-** La compañía BAR RESTAURANT MARGARITAPARC S.A., se organiza de conformidad con las leyes vigentes en el Ecuador y con las estipulaciones contenidas en los siguientes estatutos: **Capítulo primero.- Denominación, Nacionalidad, Domicilio, Plazo y Objeto. ARTÍCULO PRIMERO.-** La compañía se denominará **BAR RESTAURANT MARGARITAPARC S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio principal en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, sin perjuicio de que, en la forma prevista por la Ley y este estatuto social, se pueda establecer sucursales, agencias, representaciones y demás oficinas en cualquier lugar del país o en el extranjero.- **ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO.-** La compañía se la constituye, para el plazo de cincuenta (50) años, contados a partir de la

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

fecha de inscripción del presente contrato en el registro mercantil. Este plazo pactado, podrá reducirse o ampliarse o aún resolverse la disolución y liquidación anticipada de la compañía, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas, observando para ello lo dispuesto en la ley de compañías para estos propósitos.- **ARTICULO TERCERO.- OBJETO.-** La compañía tendrá por objeto el servicio de alimento y bebidas. De conformidad con su objeto social la compañía podrá: a) Ejercer actividades de preparación y servicio de bebidas para su consumo inmediato en bares, hoteles, tabernas, coctelerías, discotecas, cervecerías, pubs, cafés, tiendas de jugos de fruta, vendedores ambulantes de bebidas entre otros. b) Servicios de restaurantes y bares en conexión con transporte cuando son proporcionadas por unidades independientes: bares del aeropuerto, bares de hoteles, bares terminales terrestres, entre otros c) Realizar la preparación y suministro de comidas para su consumo inmediato de manera ambulante, mediante un vehículo motorizado o carro no motorizado. d) También podrá implementar restaurantes de comida rápida, puestos de refrigerio y establecimientos que ofrecen comida para llevar, reparto de pizza, heladerías, fuentes de soda entre otros. e) Brindar servicios de restaurantes, cevicherías, picanterías, cafeterías incluido comida para llevar; f) Producción de bienes, comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización, explotación, distribución investigación y desarrollo, promoción capacitación, asesoramiento, intermediación, inversión, importación; g) En cumplimiento de su objeto

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



social, podrá adquirir y poseer participaciones y participaciones y derechos de otras compañías y comunidades; podrá también intervenir en la constitución de compañías como socia o accionista y en los aumentos de capital de las sociedades en las que tenga intereses. En general la compañía tendrá capacidad amplia y suficiente como sujeto de derechos y obligaciones y podrá ejecutar cualquier operación acto o negocio jurídico y celebrar toda clase de contratos civiles, mercantiles y laborales o de cualquier otra naturaleza, dejando expresa constancia que no hará intermediación financiera. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Capitulo Segundo.- Del capital social.- ARTICULO CUARTO.-** El capital social de la compañía, es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800,00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar (US\$ 1,00) de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, las mismas que podrán ser transferidas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías, al momento de la suscripción este capital ha sido pagado en su totalidad, por cada uno de los accionistas, y conforme al detalle constante en el artículo referente a la integración y pago de capital de estos estatutos sociales.- **ARTICULO QUINTO.- ACCIONES.-** Los títulos o certificados de acciones, se los expedirá de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, los mismos que podrán representar una o más acciones. En lo concerniente a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución y gravámenes, pérdidas o deterioro de las acciones, se estará a lo dispuesto en la ley de la

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

materia.- **ARTICULO SEXTO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-**

La transferencia de la propiedad de las acciones se efectuará mediante nota de cesión firmada por quién la transfiere o la persona o casa de valores que lo represente. La cesión deberá hacerse constar en el título o en una hoja adherida al mismo y, en todo caso, observando las disposiciones de los artículos ciento ochenta y ocho y ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías en lo que fueren aplicables.- **ARTICULO**

**SÉPTIMO.- PERDIDA O DESTRUCCIÓN.-** En caso de pérdida o destrucción de certificados provisionales o de títulos de acciones, a solicitud del accionista interesado, la compañía podrá anular el certificado o el título de que se trate, previa publicación por tres días consecutivos en el domicilio principal de la compañía, y una vez transcurrido treinta días desde la última publicación, podrá expedirse un nuevo certificado o título que reemplace al anulado. Todos los gastos que demande la reposición, serán de cuenta del accionista que lo solicite; todo lo cual, conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia.- **ARTICULO OCTAVO.- TÍTULOS Y CERTIFICADOS.-**

Los certificados provisionales o títulos de acciones, se emitirán de conformidad con los requisitos determinados en los artículos pertinentes de la Ley de Compañías; cada título podrá representar una o más acciones y se emitirán con la firma del Presidente y Gerente General de la compañía.- **ARTICULO NOVENO.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.-** Los accionistas tendrán derecho preferente, para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en forma legal, en las proporciones y dentro del plazo

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



señalado en la Ley de Compañías, transcurrido este plazo, las acciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros, de acuerdo a las estipulaciones que para este efecto determine. La disminución del capital social, sólo podrá hacerse en los casos y dentro de los límites previstos en la ley de la materia.- **Capítulo Tercero.- Gobierno y Administración.- ARTICULO DÉCIMO.-** Para la gestión social, la compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, que es el máximo organismo de la misma, y administrada por el Presidente y el Gerente General.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida, es la autoridad máxima de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados a los negocios sociales de la misma, y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las juntas generales de accionistas serán: ordinarias y extraordinarias. Las juntas ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico de la compañía, para considerar y resolver los asuntos determinados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la ley de compañías, y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria que se realice.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** Las juntas extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para resolver los asuntos puntualizados en la respectiva convocatoria, misma que se realizará de conformidad con la Ley y con lo dispuesto en el artículo siguiente. Tanto

## .. NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

las juntas generales ordinarias como las extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo que haya unanimidad de los accionistas y estén presentes la totalidad del capital social, acorde a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de compañías, en cuyo caso podrán reunirse en cualquier lugar del territorio nacional.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- CONVOCATORIA.-** Las convocatorias a las juntas generales, serán realizadas por el Presidente y/o Gerente General de la compañía, mediante publicación por la prensa, en un diario de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y por comunicación escrita remitida a cada uno de los accionistas, en la forma determinada en el artículo doscientos treinta y seis de la ley de compañías, con por lo menos ocho días de anticipación al fijado para su reunión; debiendo señalarse además, el lugar, día, hora y objeto de la reunión. No se requerirá la convocatoria antes señalada, si en la junta están presentes los accionistas que representen el cien por ciento (100%) del capital social, y acuerden unánimemente en instalarse en junta universal, para tratar los puntos que expresamente se determinen, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** Conforme a lo dispuesto en la ley de compañías, el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, podrán pedir por escrito en cualquier tiempo al administrador, la convocatoria a una Junta General de Accionistas, para tratar sobre los asuntos que especifiquen en su petición.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- Quórum.-** Para que la Junta General

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

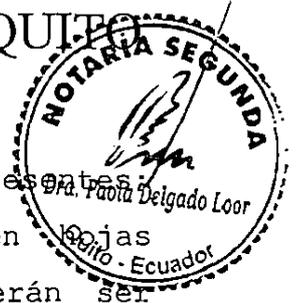


de Accionistas pueda instalarse legalmente en primera convocatoria, será necesario que esté representado por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado; y, en segunda convocatoria, se instalará legalmente con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la proporción del capital pagado que representen, y así se expresará en la convocatoria que se realice. Si la Junta General de Accionistas, no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; en la segunda convocatoria, no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria; todo lo cual conforme a la ley.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de las juntas generales de accionistas inherentes al aumento o disminución del capital, transformación, la fusión, disolución anticipada de la compañía, reactivación de la compañía en proceso de liquidación, convalidación, nombramientos o remoción de administradores, distribución de utilidades, y en general cualesquier modificación de los estatutos, habrán de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en primera convocatoria y en lo demás, estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta de la ley de compañías.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en artículos anteriores, la Junta General de Accionistas, se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualesquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital social

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta y el orden del día a tratarse.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.-** Los accionistas podrán concurrir a las juntas generales, ya sea personalmente o por medio de un representante; la representación se acreditará mediante poder otorgado ante notario público o por carta poder con carácter especial para cada junta, dirigida al Gerente General de la compañía. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la compañía. Las resoluciones de las juntas generales, serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo las excepciones previstas en la ley o en los presentes estatutos. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO VIGÉSIMO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las juntas generales de accionistas, serán dirigidas por el Presidente de la compañía, y en caso de ausencia de éste, por quien lo estuviere reemplazando, o si así se acordare en la junta general, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta General de Accionistas. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales, llevarán las firmas de Presidente y secretario; la función de secretario para toda clase de juntas, las realizará el Gerente General de la compañía o la persona que al efecto designe la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- FORMAS DE LAS ACTAS.-** Si la Junta General de Accionistas fuere universal, el acta respectiva

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



deberá ser firmada por todos los accionistas presentes, las actas de cualquier junta, se llevarán en hojas móviles, escritas en anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, y rubricadas una por una, por el Presidente y secretario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son los siguientes: a) supervigilar la buena marcha de la compañía; b) nombrar y remover al Gerente General y Presidente y fijarles sus remuneraciones. c) nombrar y remover a un comisario principal y su suplente, y fijar sus remuneraciones; d) acordar en cualquier tiempo, la remoción de los administradores de la compañía, comisarios, o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por estos estatutos de conformidad con las causas establecidas en la Ley; e) conocer y resolver sobre los balances generales, estado de cuentas de pérdidas y ganancias y más anexos, y sobre los informes que presentaren el Gerente General y comisario referente a sus respectivas funciones; f) resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, con sujeción a la ley; g) resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; g) resolver acerca de la amortización o adquisición de las acciones de propia emisión, y decidir que vuelvan a la circulación; i) acordar sobre todas las modificaciones al contrato social; y, h) en general, todas las demás atribuciones y deberes que le señala la ley y estos estatutos sociales.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Presidente por el período de cinco años y que puede ser

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

reelegido en forma indefinida. Para desempeñar esta función no se requiere ser accionista de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son las siguientes: a) convocar a las juntas generales de accionistas, conforme a la ley y estos estatutos sociales; b) suscribir conjuntamente con el Gerente General de la compañía, toda clase de actas de juntas generales; c) suscribir conjuntamente con el Gerente General de la compañía, los certificados o títulos de acciones que se emitan; d) intervenir en calidad de Presidente en todas las sesiones de juntas generales, dirigiendo las mismas; e) reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal del mismo; y, f) en general, las demás atribuciones y deberes que le señala la ley y éstos estatutos sociales.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** La compañía tendrá un Gerente General, que será elegido y revocado por la Junta General de Accionistas, por el período de cinco años, y que podrá ser reelegido en forma indefinida. Para desempeñar esta función no se requiere ser accionista de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado o reelegido por la junta general.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son las siguientes: a) suscribir a nombre y en representación de la compañía toda clase de actos o contratos, inclusive aquellos que impliquen adquisición de bienes muebles y/o inmuebles, disposición de los dineros de la compañía bajo cualquier modalidad, con excepción de aquellos actos y contratos que impliquen la enajenación y gravamen de

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

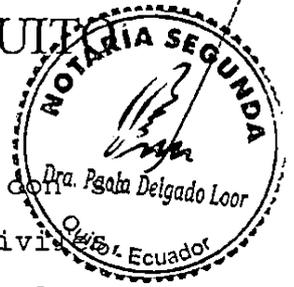


bienes muebles y/o inmuebles y contratación de créditos. Asimismo, podrá emitir, girar, endosar y cobrar letras de cambio y cheques hasta por un monto 20 salarios mínimos y todo valor superior a ello deberá ser aprobado por la Junta General, cobrar pagares; b) organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; c) dirigir administrativamente a la compañía, pudiendo crear a su libre criterio, gerencias departamentales, subgerencias, etcétera, en tal virtud podrá nombrar, remover o contratar temporal o permanentemente a gerentes, subgerentes, jefes de departamentos, funcionarios y demás empleados que sean necesarios, fijándoles sus correspondientes remuneraciones, honorarios o comisiones según sea el caso y determinando las atribuciones de los mismos. Inclusive podrá otorgar en conjunto con el presidente poderes a personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, residentes y/o no residentes, para la gestión de uno o varios de los objetos sociales de la compañía, pudiendo en consecuencia además, revocar estos poderes en cualquier momento; d) cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de las juntas generales de accionistas, así como reemplazar al Presidente en caso de ausencia temporal del mismo; e) convocar a las juntas generales de accionistas, conforme a la ley y estos estatutos sociales; f) suscribir conjuntamente con el Presidente toda clase de actas de juntas generales; g) ejercer la calidad de secretario en toda clase de juntas generales que se realicen; h) suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados y títulos de las acciones que se emitan; i) cuidar o

## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

encargar bajo su responsabilidad, los libros contables de la compañía, así como las actas de juntas generales, de acciones y accionistas, y demás exigidos por la ley; j) presentar a la Junta General de Accionistas una memoria razonada acerca de la situación económica y financiera de la compañía; k) informar a la Junta General de Accionistas acerca de la situación administrativa y financiera de la compañía; l) cumplir y hacer cumplir la ley, estatutos sociales y demás resoluciones dictadas por la Junta General de Accionistas; m) ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías; y, n) las demás que le señale la ley, y estos estatutos sociales.- las facultades detalladas en el presente artículo podrán ser ejercidas por el Gerente General a sola firma, salvo las que expresamente se indique que requieren firma conjunta del Presidente o algún otro apoderado.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- SUBROGACIÓN.-** En caso de ausencia temporal o definitiva, o impedimento del Gerente General para actuar, le subrogará en todos sus deberes y atribuciones, el Presidente de la compañía, mientras dure la ausencia o impedimento o hasta que la junta general resuelva sobre este particular en caso de que la ausencia fuere definitiva. Para que surta efecto la subrogación antes citada, se requiere de una comunicación escrita por parte del gerente y dirigida al Presidente, con el respectivo encargo.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-**La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente General

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



y se extenderá a todos los asuntos relacionados con giro o tráfico en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establece la ley.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.-** De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, que se destinarán a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO TRIGÉSIMO.-** De las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico, se distribuirán entre los accionistas de acuerdo con la ley, una vez realizadas las deducciones por las leyes especiales. El ejercicio económico anual de la compañía se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año calendario.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** En lo referente a la inactividad, disolución, reactivación, liquidación y cancelación de la compañía, se estará a lo dispuesto en la sección décima segunda de la ley de compañías vigente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas de la compañía tiene la facultad de nombrar un comisario por el plazo de un año, el que podrá ser reelegido indefinidamente; para desempeñar dicha función no requiere ser accionista de la compañía. El comisario tiene las facultades y deberes que la ley de compañías y estos estatutos sociales les señalan, a más de aquellas que le señale la Junta General de Accionistas de la compañía. Así, estos funcionarios quedan facultados para examinar todos los libros, comprobantes, correspondencias

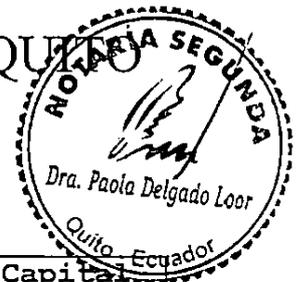
# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

y demás documentos de la compañía que consideren necesarios. El comisario nombrado deberá, al final de cada ejercicio económico, presentar un informe anual a la Junta General de Accionistas referente al estado financiero y económico; podrá así mismo solicitar que se convoque a junta general extraordinaria de accionistas cuando un caso de emergencia así lo amerite.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**

**TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.-** El comisario, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) examinar en cualquier momento y sin previo aviso todos los documentos concernientes a la administración y manejo de la compañía.; b) revisar el balance general y los estados de comprobación, las cuentas de pérdidas y ganancias, informes del Gerente General, e informar sobre ellos a la Junta General de Accionistas; c) supervigilar las actuaciones de los administradores de la compañía e informar a la junta general sobre cualquier irregularidad o violación a la ley y estatutos sociales; d) asistir a las juntas generales, si es del caso; y, e) las demás atribuciones y deberes que le confiere la ley, estatutos sociales y resoluciones de la junta general.- **CLAUSULA**

**CUARTA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES.-** Las acciones ordinarias, indivisibles y nominativas que representan el capital han sido suscritas y pagadas en la siguiente forma: El capital suscrito con que se constituye la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$800.00), el mismo que ha sido pagado en un cien por ciento de acuerdo al siguiente detalle:

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Accionista	Porcentaje	Número de acciones	Capital pagado	Capital suscrito
MARGARITAS FIORE INDUSTRIA ALIMENTICIA MARGARITASINC S.A.	50%	400	USD \$400,00	USD \$400,00
HOTEL LE PARC S.A.	50%	400	USD \$400,00	USD \$400,00
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>	<b>800</b>	<b>USD \$800,00</b>	<b>USD \$800,00</b>

En consecuencia se encuentra suscrito y pagado el total del capital social. Las inversiones se realizan con el carácter de nacional.- **CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES ADICIONALES.-** Declaraciones Adicionales.- Los accionistas fundadores declaramos bajo juramento que: a) Que el señor PATRICIO JOSE MARTINEZ AYORA en calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía accionista MARGARITAS FIORE INDUSTRIA ALIMENTICIA MARGARITASINC S.A.; suscribe y paga cuatrocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una; b) Que la señora MARIA GABRIELA SOMMERFELD ROSERO, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía HOTEL LE PARC S.A., accionista, suscribe y paga cuatrocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una; c) Los accionistas declaran que han suscrito y pagado el total del capital social, valores que una vez constituida la compañía e inscrita en el Registro Mercantil correspondiente serán depositados en una cuenta corriente a nombre de la compañía, una vez que se haya constituido la compañía **BAR RESTAURANT MARGARITAPARC S.A.**; d) Que la

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General y el Presidente; e) Que la compañía será fiscalizada por un comisario, de conformidad con el artículo trigésimo segundo del presente estatuto; f) Que no hacemos reserva en provecho particular de premio, corretaje o beneficio alguno; g) Que autorizamos a los Abogados Esteban Santos López y Hernán Echeverría, para que conjuntamente o por separado realicen todas las gestiones y lleven a cabo todos los actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía, su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y su ingreso a las entidades que por ley está obligada a pertenecer y convoque a la primera Junta General de Accionistas, la misma que tendrá por objeto conocer y aprobar las gestiones realizadas en la constitución de esta compañía y designar administradores; h) Que los accionistas a través de sus Representantes Legales aprueban y ratifican en todas sus partes el contenido de la presente escritura.-

**CLAUSULA SEXTA.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.-** Los accionistas fundadores designan como Presidente a la señora MARIA GABRIELA SOMMERFELD ROSERO y como Gerente General al señor PATRICIO JOSE MARTINEZ AYORA, por lo cual una vez que se inscriba la presente compañía en el Registro Mercantil, se extenderán los respectivos nombramientos. Se autoriza a los Abogados Esteban Santos López y Hernán Echeverría para que realicen todos los trámites necesarios para la constitución de la presente compañía y extiendan los nombramientos de Presidente y Gerente General.- **CLAUSULA SÉPTIMA: FINAL.-** Usted, Señora

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Notaria, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura. HASTA AQUI LA MINUTA. La minuta queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se halla firmada por el Abogado Esteban Santos López, con matrícula profesional signada con el número uno dos cuatro uno ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se han observado todos y cada uno de los preceptos legales y requisitos establecidos en la ley notarial; y, leída que les fue por mí la Notaria, se ratifican y para constancia firman conmigo, en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.

MARGARITAS FIORE INDUSTRIA ALIMENTICIA MARGARITASINC S.A.  
SR. PATRICIO JOSE MARTINEZ AYORA  
C.C:

HOTEL LE PARC S.A.  
SRA. MARIA GABRIELA SOMMERFELD ROSERO  
C.C. 0501155527.

DRA. PAOLA DELGADO LOOR.  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 21/03/2017 12:00 AM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7759963

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 1709844672 ECHEVERRIA FRANCO HERNAN ANDRES

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** BAR RESTAURANT MARGARITAPARC S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	156	SERVICIO DE ALIMENTO Y BEBIDA.
OPERACION PRINCIPAL	15610.01	RESTAURANTES, CEVICHERÍAS, PICANTERÍAS, CAFETERÍAS, ETCÉTERA, INCLUIDO COMIDA PARA LLEVAR.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15610.02	RESTAURANTES DE COMIDA RÁPIDA, PUESTOS DE REFRIGERIO Y ESTABLECIMIENTOS QUE OFRECEN COMIDA PARA LLEVAR, REPARTO DE PIZZA, ETCÉTERA; HELADERÍAS, FUENTES DE SODA, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15610.03	PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE COMIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO DE MANERA AMBULANTE, MEDIANTE UN VEHÍCULO MOTORIZADO O CARRO NO MOTORIZADO, VENDEDORES DE HELADOS EN CARROS MÓVILES, CARRITOS AMBULANTES DE COMIDA INCLUYE LA PREPARACIÓN DE COMIDA EN PUESTOS DE MERCADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15610.04	SERVICIOS DE RESTAURANTES Y BARES EN CONEXIÓN CON TRANSPORTE CUANDO SON PROPORCIONADAS POR UNIDADES INDEPENDIENTES: BARES DEL AEROPUERTO, BARES TERMINALES TERRESTRES, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15630.01	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN Y SERVICIO DE BEBIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO EN: BARES, TABERNAS, COCTELERÍAS, DISCOTECAS (CON SUMINISTRO PREDOMINANTE DE BEBIDAS) CERVECERÍAS Y PUBS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15630.02	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN Y SERVICIO DE BEBIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO EN: CAFÉS, TIENDAS DE JUGOS DE FRUTA, VENDEDORES AMBULANTES DE BEBIDAS, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 04/05/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

30/03/2017 3.42 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO JUSTIFICA EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL



#### NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.  
Quito, a ..... 30 MAR 2017 .....

Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

30/03/2017 3.42 PM

~~14013~~

180394

D.M. de Quito, 1 de septiembre de 2015

Señor  
Patricio José Martínez Ayora  
Presente.-

De mi consideración:

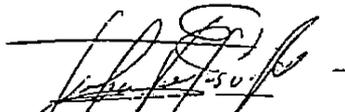
Me es grato comunicar a Usted que mediante Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía MARGARITAS FIORE INDUSTRIA ALIMENTICIA MARGARITASINC S.A. celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a Usted como **Gerente General**, gestión que la desempeñará por el período estatutario de dos (2) años a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía MARGARITAS FIORE INDUSTRIA ALIMENTICIA MARGARITASINC S.A. le corresponde al Gerente General y, en caso de ausencia temporal o definitiva le corresponde al Presidente sustituirlo.

Los deberes y obligaciones inherentes a su cargo se encuentran detallados en el Estatuto Social que constan en la escritura pública de constitución otorgada en la Notaría Vigésima Sexta del Cantón Quito el día 30 de julio de 2014, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 19 de agosto de 2014.

Le auguro éxito en el desempeño de sus funciones.

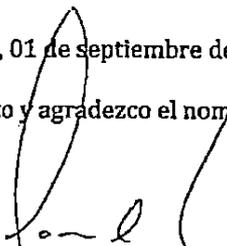
Atentamente,



Ab. Sofia Velasco Mayorga.  
Presidente *ad-hoc* de la Junta

Quito, 01 de septiembre de 2015.

Acepto y agradezco el nombramiento que antecede.



Patricio José Martínez Ayora  
C.C. 1721242.

REGISTRO  
MERCANTIL  
QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 61167



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	42317
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	14043
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MARGARITAS FIORE INDUSTRIA ALIMENTICIA MARGARITASINC S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	MARTINEZ AYORA PATRICIO JOSE
IDENTIFICACIÓN	1705272480
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERÍODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

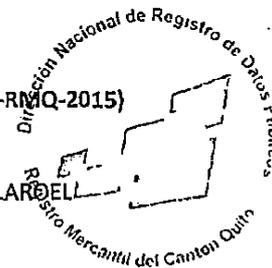
CONST. RM: 3152 DEL: 19/08/2014 NOT. 26 DEL: 30/07/2014 JTM
---

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RM/Q-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDEL



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.  
Quito, a ..... 30. MAR. 2017 .....

Página 1 de 1

Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1792521750001  
**RAZON SOCIAL:** MARGARITAS FIORE INDUSTRIA ALIMENTICIA MARGARITASINC S.A  
**NOMBRE COMERCIAL:** PP BOTELLA EC  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** MARTINEZ AYORA PATRICIO JOSE  
**CONTADOR:** DE LA TORRE LOPEZ CARLOS ALBERTO

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 12/09/2014      **FEC. CONSTITUCION:** 19/08/2014  
**FEC. INSCRIPCIÓN:** 12/09/2014      **FECHA DE ACTUALIZACION:** 22/11/2016

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES PARA SU CONSUMO INMEDIATO.

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SAN BLAS Barrio: LA FLORESTA Calle: CRISTOBAL GANGOTENA  
 Número: N26-38 Intersección: ISABEL LA GATOLICA Oficina: PB Referencia ubicación: DIAGONAL A LA CASA DEL  
 EMBAJADOR Telefono Trabajo: 023240103 Telefono Trabajo: 023240085 Email: juan.morales@ppbotella.ec Web:  
 WWW.PPBOTELLA.EC

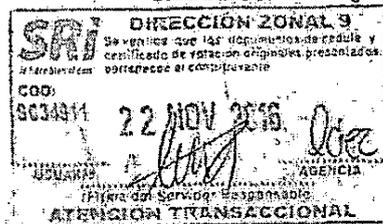
**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 002      **ABIERTOS:** 2  
**JURISDICCION:** ZONA 9 PICHINCHA      **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: PVGR250916      Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 22/11/2016 11:11:05



## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1792521750001  
**RAZON SOCIAL:** MARGARITAS FIORE INDUSTRIA ALIMENTICIA MARGARITASINC S.A

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

<b>Nº. ESTABLECIMIENTO:</b> 001	<b>ESTADO:</b> ABIERTO	<b>MATRIZ:</b> MATRIZ	<b>FEC. INICIO ACT.:</b> 12/09/2014
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b> PP BOTELLA EC.			<b>FEC. CIERRE:</b>
			<b>FEC. REINICIO:</b>

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES PARA SU CONSUMO INMEDIATO.  
 VENTA AL POR MENOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.  
 VENTA DE BEBIDAS EN BARES.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SAN BLAS Barrio: LA FLORESTA Calle: CRISTOBAL GANGOTENA Número: N26-38 Intersección: ISABEL LA CATOLICA Referencia: DIAGONAL A LA CASA DEL EMBAJADOR Oficina: PB Telefono Trabajo: 023240103 Telefono Trabajo: 023240085 Email: juan.morales@ppbotella.ec Web: WWW.PPBOTELLA.EC

<b>Nº. ESTABLECIMIENTO:</b> 002	<b>ESTADO:</b> ABIERTO	<b>LOCAL COMERCIAL:</b> LOCAL COMERCIAL	<b>FEC. INICIO ACT.:</b> 22/11/2016
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b> PP BOTELLA EC.			<b>FEC. CIERRE:</b>
			<b>FEC. REINICIO:</b>

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES PARA CONSUMO INMEDIATO.  
 VENTA AL POR MENOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.  
 VENTA DE BEBIDAS EN BARES.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

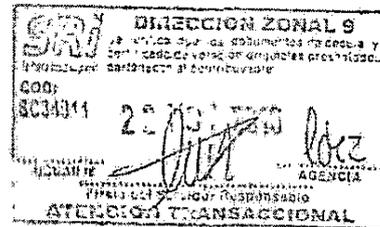
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CUMBAYA Calle: MANABI Número: 215 Intersección: GARCIA MORENO Referencia: FRENTE AL PARQUE DE CUMBAYA Telefono Trabajo: 022041973 Celular: 0995367921 Email: juan.morales@ppbotella.ec

**NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.  
 Quito, a ..... 30 MAR 2017 .....

Dra. Paola Delgado Loor  
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: PVGR250916 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 22/11/2016 11:11:05

Quito, 26 de enero del 2017

Señora  
María Gabriela Sommerfeld Rosero  
Ciudad

De mi consideración:

La Junta General Universal de Accionistas de la compañía HOTEL LE PARC S.A., reunida en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano el día de hoy, veinte y seis de enero del año dos mil diecisiete, resolvió designar a usted como GERENTE GENERAL de la compañía. La designación recaída en su persona tiene un período de duración de dos años, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Vigésimo Octavo del estatuto social de la citada compañía.

Entre sus principales atribuciones están las de ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, representación legal que también la ejerce en forma individual e indistinta el Presidente de la compañía; actuar como secretaria en las juntas generales de accionistas; intervenir en la celebración y suscripción de actos y contratos a nombre de la compañía, de conformidad con las normas legales y estatutarias pertinentes; administrar y gestionar los negocios de la compañía, al tenor de lo dispuesto por la ley y por las normas del estatuto social; y, las demás atribuciones y deberes que le corresponden en su calidad de GERENTE GENERAL, conforme a lo determinado en las pertinentes disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

La compañía se constituyó como HOTEL LE PARC CIA. LTDA., mediante escritura pública celebrada el 22 de mayo del 2007, ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 6 de junio del 2007.

Mediante escritura pública celebrada el 24 de enero del 2013, ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, doctor Roberto Dueñas Mera, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 30 de abril del 2013, la compañía se transformó a compañía anónima, adoptando además un nuevo estatuto social, el cual determina las atribuciones y deberes del Gerente General de la compañía; y, consecuentemente, adoptando la denominación de HOTEL LE PARC S.A.

Mediante escritura pública celebrada el 11 de diciembre del 2013, ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, doctor Enrique Díaz Ballesteros, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 11 de febrero del 2014, la compañía HOTEL LE PARC S.A. realizó varias reformas en su estatuto social, entre ellas, se reformó el artículo correspondiente a las atribuciones y deberes del Gerente General de la compañía.

El presente nombramiento reemplaza al anterior de Gerente General, inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito el 19 de mayo del 2015.

En nombre de la compañía le deseo éxitos en el desempeño de sus funciones.

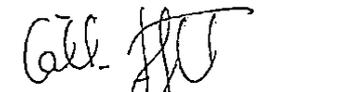
Atentamente,



Enrique Patricio Sommerfeld Lalama  
PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ACEPTO la designación de Gerente General de la compañía HOTEL LE PARC S.A., constante en el presente nombramiento.

Quito, 26 de enero del 2017



María Gabriela Sommerfeld Rosero  
C.C.:0501155527

157994

1623

6776

1564

423



TRÁMITE NÚMERO: 6776



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	5188
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/02/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1623
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HOTEL LE PARC CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	SOMMERFELD ROSERO MARIA GABRIELA
IDENTIFICACIÓN:	0501155527
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

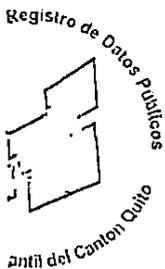
CONST. RM# 1564 DEL 06/06/2007 NOT. 24 DEL 22/05/2007.- REF. ESTAT. RM# 423 DEL 11/02/2014 NOT. 18 DEL 11/12/2013.- AV.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROELO



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.  
Quito, a 30 MAR 2017

Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1792086817001  
**RAZON SOCIAL:** HOTEL LE PARC S.A.  
**NOMBRE COMERCIAL:** HOTEL LE PARC S.A.  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** SOMMERFELD ROSERO MARIA GABRIELA  
**CONTADOR:** FLORES CORONEL SILVIA ALEXANDRA

---

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 06/06/2007      **FEC. CONSTITUCION:** 06/06/2007  
**FEC. INSCRIPCION:** 13/06/2007      **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 10/03/2017

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

SERVICIOS DE HOSPEDAJE EN HOTELES.

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

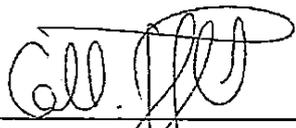
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. REPUBLICA DEL SALVADOR Número: N34-349 Intersección: IRLANDA Edificio: HOTEL LE PARC Oficina: PB Referencia ubicación: JUNTO A LA EMBAJADA DE PERU Telefono Trabajo: 022276800 Fax: 022277870 Email: recepcion@leparc.com.ec Web: WWW.LEPARC.COM.EC

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PÁRTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 002      **ABIERTOS:** 2  
**JURISDICCION:** \ ZONA 91 PICHINCHA      **CERRADOS:** 0

  
 FIRMÁ DEL CONTRIBUYENTE



*Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).*

**Usuario:** FACORREA      **Lugar de emisión:** QUITO/AV. GALO PLAZA      **Fecha y hora:** 10/03/2017 09:02:13



## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1792086817001  
**RAZON SOCIAL:** HOTEL LE PARC S.A.

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	06/06/2007
NOMBRE COMERCIAL:	HOTEL LE PARC S.A.				FEC. CIERRE:	
					FEC. REINICIO:	

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**  
 SERVICIOS DE HOSPEDAJE EN HOTELES.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. REPUBLICA DEL SALVADOR  
 Número: N34-349 Intersección: IRLANDA Referencia: JUNTO A LA EMBAJADA DE PERU Edificio: HOTEL LE PARC Oficina: PB  
 Telefono Trabajo: 022276800 Fax: 022277870 Email: recepcion@leparc.com.ec Web: WWW.LEPARC.COM.EC

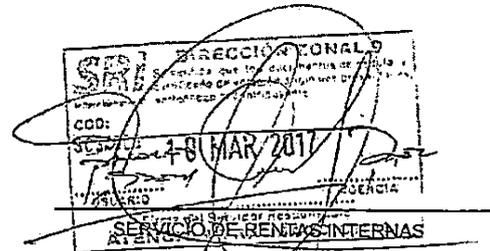
No. ESTABLECIMIENTO:	002	ESTADO	ABIERTO	LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.	06/10/2015
NOMBRE COMERCIAL:	HOTEL LE PARC S. A.				FEC. CIERRE:	
					FEC. REINICIO:	

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**  
 ACTIVIDADES DE ALQUILER DE PARQUEADERO

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. REPUBLICA DEL SALVADOR  
 Número: N34-349 Intersección: IRLANDA Referencia: JUNTO A LA EMBAJADA DE PERU Telefono Trabajo: 022276800 Email:  
 recepcion@leparc.com.ec Web: WWW.LEPARC.COM.EC

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



*Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).*

Usuario: FACORREA Lugar de emisión: QUITO/AV. GALO PLAZA Fecha y hora: 10/03/2017 09:02:13

**NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.  
 Quito, a ..... 30 MAR 2017 .....

Dr. Paola Delgado Loor  
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1705272480

Nombres del ciudadano: MARTINEZ AYORA PATRICIO JOSE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 7 DE OCTUBRE DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CASTRO PAREJA MARIA M

Fecha de Matrimonio: 5 DE SEPTIEMBRE DE 1997

Nombres del padre: MARTINEZ LUIS PATRICIO

Nombres de la madre: AYORA MARIA MONICA DEL CISNE

Fecha de expedición: 2 DE MAYO DE 2016

Información certificada a la fecha: 30 DE MARZO DE 2017

Emisor: PAOLA SOFIA DELGADO LOOR - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 179-016-33733



179-016-33733

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.03.30 15:59:03 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador





# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0501155527

Nombres del ciudadano: SÖMMERFELD ROSERO, MARIA GABRIELA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 23 DE MARZO DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: \_\_\_\_\_

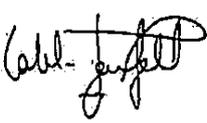
Nombres del padre: SOMMERFELD ENRIQUE

Nombres de la madre: ROSERO CLARA

Fecha de expedición: 14 DE NOVIEMBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 30 DE MARZO DE 2017

Emisor: PAOLA SOFIA DELGADO LOOR - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO



Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE  
 OSWALDO TROYA FUERTES  
 Date: 2017.03.30 15:59:44 ECT  
 Reason: Firma Electrónica  
 Location: Ecuador



N° de certificado: 175-016-33773



175-016-33773



Ing. Jorge Troya Fuertes  
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
 Documento firmado electrónicamente

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

170527198-0



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
CALLE DE LA PAZ 529  
PUNTO DE ENTREGA DE DIVISIÓN DE  
CREDITOS Y FIANZAS  
CALLE DE LA PAZ 529  
PUNTO DE ENTREGA DE DIVISIÓN DE  
CREDITOS Y FIANZAS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



SECRETARÍA DE ECONOMÍA



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO  
 V434312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SOMMERFELD ENRIQUE  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ROSERO CLARA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2011-11-14  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-11-14

0501155527

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y EXPLICACIÓN

0501155527

CEDULA DE CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES: SOMMERFELD ROSERO MARIA GABRIELA  
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA, QUITO, SANTA FRISCA  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1977-03-23  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: F  
 ESTADO CIVIL: DIVORCIADA



CERTIFICADO DE VOTACION  
 PROceso ELECTORAL 2017  
 17 DE FEBRERO 2017

009  
 DISTRITO

005-237  
 NUMERO

0501155527  
 CEDULA

APELLIDOS Y NOMBRES: SOMMERFELD ROSERO MARIA GABRIELA

PICHINCHA  
 PROVINCIA

QUITO  
 CANTON

LA CONCEPCION  
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION: ZONA 4

**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**  
 De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....2..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.  
 Quito, a ..... 10 MAR 2017 .....

Dra. Paola Delgado Looor  
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de la escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA BAR RESTAURANT MARGARITASPARC S.A.**, que otorga **MARGARITAS FIORE INDUSTRIA ALIMENTICIA MARGARITASINC S. A. Y OTROS**, debidamente firmada y sellada en Quito, a treinta de marzo del año dos mil diecisiete.



**DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**  
**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO**

  
Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 21123



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	16135
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/04/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1530
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /QUITO /30/03/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BAR RESTAURANT MARGARITASPARC S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 GASPAR DE VILLAROEEL



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Bar Restaurant Margaritaspare S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		Bar Restaurant Margaritaspare S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: El Batán	BARRIO: Inaquito	CIUDADELA:	
CALLE: Av. República del Salvador	NÚMERO: N34-39	INTERSECCIÓN/MANZANA: Irlanda	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 22276800	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: patriciomartinez@adefeeservice.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A lado del Hotel Dann Carlton			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Patricio José Martínez Ayora			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1705272480			

2.

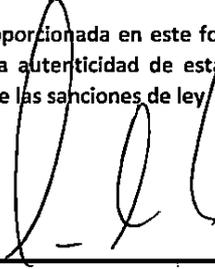


17/05/17

N° TRAMITE: 29356-0041-17

DOCUMENTO: Escritura

uramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a veriguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido irresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Este formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1